



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2021-138

VISTO:

Lo acordado por el Consejo Académico en sesiones de 8 de julio y 23 de septiembre de 2021, en orden a aprobar la modificación a los artículos 1.11 incisos primero y segundo y 1.13 del Reglamento de los Programas de Doctorado y Magíster, cuyo texto vigente fue aprobado mediante Decreto U. de C. N° 2016-098, de 4 de julio de 2016; lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2018-075 de 14 de mayo de 2018 y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

Primero. Reemplazase el Artículo 1.11. Incisos primero y segundo por los siguientes:

Artículo 1.11.

DIRECTOR DE PROGRAMA: académico(a) encargado(a) de la coordinación de todas las actividades relacionadas con el programa de postgrado al que pertenece, necesarias para su funcionamiento sostenido en el tiempo. Al momento de su nombramiento debe cumplir requisitos de Profesor Guía o Tutor de Tesis.

El(la) Director(a) de Programa será designado(a) por el(la) Decano(a) de la Facultad a la cual estará adscrito el programa. Durará tres años en su cargo. Podrá ponerse término anticipado a su designación cuando no cuente con la confianza del (de la) Decano(a). La designación deberá incorporar un mecanismo que permita conocer la opinión de los(las) profesores(as) del programa, el que deberá estar descrito en el correspondiente Reglamento Interno del Programa. En el caso de programas dependientes de más de una facultad, el(la) Director(a) será designado(a) por un mecanismo definido en el Reglamento Interno del Programa.

Segundo. Reemplazase el Artículo 1.13. por el siguiente:

Artículo 1.13.


PROFESOR GUÍA O TUTOR DE TESIS: académico(a) de un programa, acreditado para dirigir la tesis de un candidato a magíster académico, la actividad final de graduación de un candidato a magíster profesional o que supervisa la realización de una tesis doctoral. Debe poseer un grado académico igual o superior al que opta el candidato y debe cumplir con los estándares de productividad y trayectoria establecidos por los organismos nacionales encargados de la acreditación. La acreditación de un(a) académico(a) como profesor(a) Guía o Tutor de Tesis estará a cargo de la Dirección de Postgrado. El conjunto de profesores(as) Guías de Tesis constituyen el Claustro del programa respectivo.

Transcríbase electrónicamente a los Vicerrectores y Vicerrectoras; al Director y Directora General de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a) del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Desarrollo Estratégico; de la Dirección de Comunicaciones; al Jefe de Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al/a Director(a) de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Posgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; al Jefe Unidad de Propiedad Intelectual; al/a la Director(a) de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 29 de septiembre de 2021.


CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.


MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

CRP/MMH/nam.

